



Protocolo para la celebración de audiencias de prueba en el marco de causas por Daño Ambiental

I. Principios.

Con miras a garantizar la continuidad de la labor jurisdiccional del Segundo Tribunal Ambiental, resguardando en todo momento un debido proceso y las garantías procesales de las partes, y atendida la urgencia inherente a la naturaleza de las demandas por daño ambiental así como el deber estatal de tutelar la preservación de la naturaleza, este Ilustre Tribunal podrá decretar y celebrar audiencias de aquellas a las que se refiere el artículo 37 y siguientes de la Ley N°20.600, así como a todas aquellas otras que sea pertinentes para la recepción de la prueba de las partes y terceros, para lo cual, podrá actuar de oficio o a petición de parte.

En el desarrollo de estas diligencias se tendrá en especial consideración el cumplimiento de todas las medidas sanitarias que sean procedentes para garantizar la salud y protección de todos los intervinientes y de los funcionarios del tribunal.

II. Audiencias realizadas a través de videoconferencia

1. Actuaciones previas a la audiencia del artículo 37 de la Ley N°20.600.

- a. Previo a la celebración de la audiencia, los abogados de las partes y de los terceros recibirán en su correo electrónico dos manuales con información relevante para asegurar el correcto desarrollo de la audiencia. El primero de ellos contiene información acerca del uso de la aplicación telemática que defina el Tribunal y el segundo corresponde al presente protocolo.
- b. Los abogados de las partes y de los terceros deberán hacer llegar a la Oficial de Atención de Público del Tribunal, a través del correo electrónico proa@tribunalambiental.cl, la dirección de correo electrónico que utilizarán para conectarse a la aplicación telemática que defina el Tribunal, así como un número de teléfono (idealmente teléfono móvil) a través del cual se puedan realizar las coordinaciones necesarias.



- c. Para efectos de coordinar los temas relacionados solo con la video conferencia, el Tribunal ha puesto a disposición de las partes el correo electrónico videoconferencia@tribunalambiental.cl y el WhatsApp número +56 978 870 219.
- d. El día hábil previo a la audiencia, los abogados de las partes y de los terceros, sus testigos comunes y expertos y/o absolventes serán contactados por el Tribunal a través del correo electrónico videoconferencia@tribunalambiental.cl, con el objetivo de coordinar y llevar a cabo una prueba de conexión a través de la aplicación telemática que defina el Tribunal, oportunidad en que podrá consultar respecto del uso de la herramienta. Asimismo, se chequeará que los respectivos equipos de audio se encuentren funcionando correctamente, realizando pruebas técnicas.
- e. Las partes y terceros deberán presentar al Tribunal, con a lo menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha de la audiencia, el número de teléfono y correo electrónico de cada uno de los testigos comunes y expertos que hayan oportunamente ofrecido en su lista de testigos y de él o los absolventes, los que serán utilizados por aquellos para conectarse a la audiencia.
- f. Durante el desarrollo de la audiencia, los abogados de las partes y de terceros, sus testigos comunes y expertos y/o absolventes deberán tener en consideración lo siguiente:
 - i. Deberán procurar instalarse en un lugar tranquilo, en el que no sea interrumpido.
 - ii. Se encuentra prohibido interrumpir la audiencia como consecuencia de la entrada o salida de personas del lugar en que se han instalado.
 - iii. Se deberá privilegiar la conexión a través de computadores, y solo excepcionalmente se aceptarán conexiones a través de teléfonos celulares.
 - iv. Deberán mantener su dispositivo con la carga de energía necesaria y, en lo posible, mantenerlo conectado a la corriente eléctrica durante el desarrollo de la audiencia.
 - v. Deberán procurar que su conexión a internet sea estable y con buena velocidad.



- vi. Durante el desarrollo de la audiencia deberá utilizarse el parlante de su computador, no permitiéndose el uso de audífonos.
- vii. Los teléfonos celulares deberán mantenerse en silencio durante la audiencia.
- viii. Deberán desactivarse las notificaciones de mensajes de redes sociales o alertas de correo electrónico durante el desarrollo de la audiencia.
- ix. El Tribunal grabará las audiencias de prueba, y transmitirá en vivo la audiencia de alegatos finales a través de su página web (<https://www.tribunalambiental.cl/vivo/>).
- x. Todos los temas jurisdiccionales, diversos a los regulados en este instrumento, deben canalizarse a través del correo electrónico pmarchant@tribunalambiental.cl
- g. Antes de la audiencia, los abogados de las partes y los terceros recibirán desde la cuenta videoconferencia@tribunalambiental.cl un correo electrónico que le indicará la ID de la reunión y la clave de acceso.
- h. En caso que los abogados de las partes o de los terceros requieran apoyar su alegato final con una presentación de Power Point, esta deberá ser enviada a la Oficial de Sala a más tardar a las 13:00 horas del día hábil anterior a la audiencia.

2. Actuaciones durante el día o días de la audiencia:

- a. La sesión de la aplicación telemática que defina el Tribunal deberá ser iniciada por el anfitrión con al menos 30 minutos de anticipación al inicio de la audiencia, permitiéndole el ingreso inmediato al Relator de la causa -quien actuará como ministro de fe ad-hoc-.
- b. Los abogados de las partes y de terceros deberán estar disponibles media hora antes de la hora audiencia para realizar los trámites de necesarios para validar su anuncio de alegato. También deberán encontrarse disponibles con la misma antelación sus testigos comunes, expertos y/o absolventes.
- c. El anfitrión mantendrá en sala de espera a los testigos comunes y expertos y absolventes de las partes y terceros, antes del inicio de la audiencia.



- d. Antes del inicio de la audiencia, el Relator de la causa, instruirá a los testigos comunes y expertos y/o absolventes que se encuentren conectados en que, mientras presten testimonio ante el Tribunal, no deberán estar acompañados de otras personas en el lugar de la declaración, ni tener a la vista documentos ni ayuda memoria (documentos, celular, etc.) relativos a la causa, recordándoles que deberán tener disponible sus cédulas de identidad.

También informará a los testigos comunes y expertos que una vez que declaren no podrán comunicar (por ningún medio directo o electrónico) a otro testigo que aún no lo haga respecto lo declarado en audiencia.

El Tribunal podrá adoptar las medidas que sean conducentes para evitar que los testigos que vayan declarando se comuniquen entre sí, en conformidad con el artículo 364 del Código de Procedimiento Civil.

En esta instancia, los testigos comunes y expertos que necesiten un certificado de asistencia, deberán solicitarlo y se les hará llegar al correo electrónico informado para el enlace a la audiencia.

- e. Una vez que el Relator y anfitrión confirmen que están las condiciones para dar inicio a la audiencia, procederán a informar a los Ministros y con la aprobación del Ministro presidente, les dará acceso a la sala de audiencias virtual. En la medida que no resulte invasivo para el usuario y los medios disponibles lo permitan, el Tribunal podrá solicitar a testigos comunes y expertos y/o absolventes que muestren o describan el lugar desde donde se conecten y verificar que no se encuentran acompañados.
- f. Una vez confirmada la presencia virtual de los abogados de las partes, los terceros, testigos comunes y expertos y/o absolventes el Ministro Presidente iniciará la audiencia.
- g. Durante la audiencia sólo podrán estar visibles en la sesión de zoom los Ministros, el Relator de la causa, los abogados de las partes, los testigos comunes y expertos y/o absolventes solo en el momento en que presten declaración. El Anfitrión deberá permanecer con audio y video apagados, pero siempre manteniéndose atento a alguna solicitud de información por parte de los Ministros y del Relator. Terminada la



declaración, el Ministro Presidente podrá disponer que la persona haga abandono de la sesión.

- h. El orden en que se rendirá la prueba de testigos y/o absoluciones de posiciones en la audiencia comenzará, por regla general, con aquella de la parte demandante y, luego, la del demandado.
- i. Es función del Anfitrión ingresar a los testigos comunes y expertos y/o absolventes a la sala para su declaración siguiendo el mismo orden anterior. Dicho listado será enviado previamente por la Oficial de Sala al Anfitrión para conocimiento.
- j. El presidente del Tribunal solicitará a cada testigo y absolvente individualizarse y que acredite su identidad mediante la exhibición de su cédula por ambos lados y tomará juramento conforme al artículo 363 del Código de Procedimiento Civil.
- k. Podrán acordarse recesos por los Ministros, así como la duración de los mismos. En estos casos, el anfitrión les informará a los asistentes que pasarán a la sala de espera mientras dure este descanso. Reiniciada la audiencia, al anfitrión permitirá el reingreso de los intervinientes.
- l. El Tribunal podrá determinar su continuación en un día y hora que comunicará a los abogados presentes conforme al artículo 38 de la Ley N°20.600. Podrá igualmente determinar que la prueba ofrecida por las partes se reciba en forma semi presencial en una fecha posterior.
- m. El término de la audiencia será determinado por el Presidente del Tribunal y, una vez finalizada, el anfitrión desconectará a los participantes de la sesión, por lo que se le solicita guardar silencio hasta ser desconectado.
- n. Si antes, durante o al finalizar la audiencia, se produce un corte de energía, o algún interviniente, o el testigo pierde la conexión, el Tribunal decretará un receso -por un período determinado- para solucionar las deficiencias. En caso de no encontrarse solución para el inconveniente, el Tribunal pondrá término a la audiencia, fijando una nueva fecha para su realización, o adoptará cualquier otra medida que estime pertinente.



III. Audiencias en modalidad semi presencial

Esta forma de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 37 de la Ley N°20.600, implica la participación de algunos intervinientes en las dependencias del Tribunal a fin de realizar actuaciones determinadas, como la práctica de ciertas diligencias probatorias. Es procedente para el evento que las medidas sanitarias lo permitan, esto es, encontrarse las dependencias del Tribunal en fase 3, 4 o 5.

Para la celebración de una audiencia bajo esta modalidad, se requiere la presencia de, al menos, 2 funcionarios del Tribunal (uno de los cuales será el Relator de la causa) quienes estarán encargados de la recepción de los abogados, testigos comunes y expertos y/o absolventes y de darles las indicaciones necesarias para que puedan prestar declaración. Estos funcionarios controlarán además el cumplimiento por las personas antes mencionadas de las medidas sanitarias necesarias para evitar contagios de Covid, así como de proporcionarles a quienes no cuenten con algunas de ellas al momento de practicarse las diligencias.

1. Acciones en el Tribunal previas al inicio de la audiencia:

- a. **Habilitación de sala de audiencias.** Al iniciar la jornada, un funcionario del turno presencial deberá revisar que los equipos y espacios que se utilizarán para las declaraciones estén funcionando correctamente.
- b. **Recepción y atención de los testigos comunes y expertos y/o absolventes:**
 - i. Los testigos comunes y expertos y/o absolventes que declaren en forma presencial serán determinados por el Tribunal, a propuesta de las partes.
 - ii. Será responsabilidad de los abogados de las partes hacer llegar al Tribunal la propuesta de los testigos comunes y expertos y/o absolventes que declararán en el tribunal, con a lo menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha de la audiencia en que se recibirá la prueba respectiva.
 - iii. Al ingresar al tribunal y durante su permanencia en el mismo, los abogados de las partes y terceros, los testigos comunes y expertos y/o absolventes deberán observar cada una de las indicaciones sanitarias que se les entreguen.



- iv. En el mesón de Atención de Público, cada abogado, testigo y/o absolvente deberá acreditar su identidad con el encargado de recibirlos, para lo cual deberán exhibir su cédula de identidad por ambos lados.
- v. Luego de verificada su identidad, cada una de las personas indicadas deberá esperar en el hall del tribunal o en otras dependencias de este que se indiquen, cuidando de mantener la debida distancia hasta que sea su turno de prestar declaración. No se permitirá el ingreso al tribunal de cualquier otra persona no mencionada anteriormente.
- vi. Se tomará la temperatura de todo absolvente, testigo y abogado previo a su ingreso a dependencias del Tribunal, debiendo portar una mascarilla durante toda su permanencia en ellas. De no contar con una, se le entregará una desechable para ser usada mientras se encuentra al interior del Tribunal. Las personas antes indicadas deberán presentar también una declaración jurada simple sobre su condición de salud, conforme al modelo que pondrá el Tribunal a su disposición en el Mesón del Tribunal y en su página web (se incorpora como anexo del presente documento).

2. Desarrollo de la audiencia

- a. Los testigos comunes y expertos y/o absolventes prestarán declaración en la sala de audiencias, debiendo estar presente físicamente a lo menos un Ministro y el Relator de la causa, un funcionario y los abogados de las partes. Los demás participantes en la audiencia podrán presenciar la audiencia a través de medio telemáticos.
- b. El Ministro a cargo de la audiencia procederá a tomar juramento a cada testigo y absolvente previo a que preste su declaración.
- c. Mientras dure la declaración, la Oficial de Sala del Tribunal deberá controlar que ésta sea efectuada sin inconvenientes.
- d. Finalizada la declaración, el testigo y/o absolvente deberá hacer abandono de la sala y de las dependencias del Tribunal.



ANEXO

Declaración jurada simple

En Santiago, a ___ de _____ de 2021, yo, _____, cedula nacional de identidad número _____, declaro que no he tenido contacto con una persona enferma de coronavirus, que no he estado enfermo/a en los últimos 30 días y que no he presentados ninguno de los siguientes síntomas en el mismo periodo: tos, dificultad respiratoria, dolor de garganta, secreciones nasales, fiebre, manchas en la piel, dolor de cabeza, dolor muscular, náusea /vómito, dolor articular.

En caso de comprobarse falsedad en la declaración de la causal invocada, para requerir el presente documento, se incurrirá en las penas del artículo 210 del Código Penal.

Firma